

16.463.970 LOP que se sigue en esta Unidad contra D^a Olga López Pinillos, se ha dictado con fecha 17 de mayo de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio n^o 16.463.970 LOP contra el deudor D^a Olga López Pinillos, con domicilio en Logroño, C/ Once de Junio, 9-7^o y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 31-8- y 4-10 de 1989 por el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, del tenor literal:

“Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de la deuda y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

— Rústica: Heredad en jurisdicción de Villamediana de Iregua, término de Las Callejas o Valdegalindo, catastrada como parte de las parcelas 150, 151, 152, 153 y 155 del Polígono 9, que ocupa una superficie de dos mil doscientos seis metros cuadrados y linda: Norte, finca de Don Elías Martínez Tecedor; Este, carretera de Clavijo a Villamediana de Iregua; Sur, finca de Don Miguel Angel Gómez Glera y Oeste, río Acedas. Sobre esta finca se ha construido la siguiente obra nueva: vivienda unifamiliar, que consta de un pequeño sótano destinado a almacén y planta baja destinada a vestíbulo, dos dormitorios, comedor, sala de estar, cocina, baño y armarios; ocupando la edificación una superficie en planta de unos setenta metros cuadrados aproximadamente. Inscrita en el libro 33, tomo 1.680-949, folio 48, finca n^o 2.826.

— Rústica: Heredad en Villamediana de Iregua, al pago de las Callejas o Valdegalindo, polígono 9, parcelas 156, 157 y 158 -parte- y 154 -parte-, de cabida ochocientos sesenta metros cuadrados y linda: Norte, fincas de Elías Martínez; Este, carretera de Clavijo a Villamediana; Sur, finca de Don Pedro Domínguez Aranzabe y Oeste, río Hacedas. Las fincas en su lado Norte, colindante con las de Don Elías Martínez, está separada por una pared, cuya pared tendrá el carácter de medianera de ambas fincas. Inscrita en el libro 33, tomo 1.680-949, tomo 53, finca n^o 2.830.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Sanciones Tributarias, IRPF e IVA y ascienden a 147.620 por principal y recargo de apremio más 73.810 pesetas que se presuponen para gastos y costas del procedimiento, que hace un total de 221.430 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de la propiedad de la finca embargada.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— El Jefe de Servicio del Área de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación al apremiado D^a Olga López Pinillos, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 28 de mayo de 1991.— La Jefe de Servicio.

Edicto de Notificación de embargo

III.B.777

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio n^o A28238707 CEN que se sigue en esta Unidad contra Central Riojana de Crédito Entidad Financiera, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio n^o A28238707 CEN contra el deudor Central Riojana de Crédito Entidad Financiera, con domicilio en Logroño, calle Avda. Portugal, 3 y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 24-11-88 y 13-11-89 por el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, del tenor literal:

“Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de la deuda y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

— Urbana: Número dos.— La vivienda exterior de la planta alzada primera o piso primero de la casa número 30 de la calle de Villamediana de esta ciudad, tiene la superficie útil de noventa y nueve metros, once decímetros cuadrados; consta de comedor y tres dormitorios a fachada principal y dos dormitorios, cocina y baño a patios interiores y linda: al frente en fachada, con la calle de Villamediana; por el fondo o espalda, con la escalera general y patios interiores de la casa y vivienda tipo C; por la izquierda, con solar de Don Tomás Eguizabal y otro; y por la derecha, con la casa veintiocho de Don Salustiano Rioja. Su cuota de participación en el total valor del inmueble es de seis centésimas y diecisiete céntimos de obra. Inscrita en el libro 213, folio 171, finca n^o 14.247.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Sanción Sociedades 85, 86 y ascienden a 48.000 por principal y recargo de apremio más 50.000 pesetas que se presuponen para gastos y costas del procedimiento, que hace un total de 98.000 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de la propiedad de la finca embargada.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— El Jefe de Servicio del Área de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación al apremiado Central Riojana de Crédito Entidad Financiera, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 28 de mayo de 1991.— La Jefe de Servicio.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "LOGROGAS, S.A." de Logroño (La Rioja)

III.B.782

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "LOGROGAS S.A." de Logroño (La Rioja) que fue suscrito con fecha 20-05-91, por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por el representante de la Empresa y Delegado de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores y art. 2 del Real Decreto 1040/81 de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre Registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:

- 1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 30 de Mayo de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO DE TRABAJO ENTRE LA EMPRESA LOGROGAS S.A. Y LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1991 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991.

Artículo 1^o.— Partes que lo conciertan y ámbito personal funcional y territorial.

El presente convenio es suscrito y firmado por la parte trabajadora y empresarial, correspondiente a la empresa Logrogas S.A., con centro de trabajo en la ciudad de Logroño, calle Gran vía n^o 50 entreplanta 7-8.

Artículo 2^o.— Ambito temporal.

Este Convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1991, cualquiera